

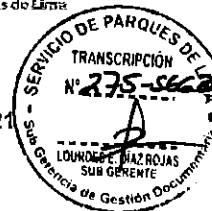


MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 047 -2021

Lima, 30 NOV 2021



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

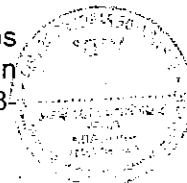
VISTO:

El expediente N° 2021-000048/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Conjunto Residencial (Etapa 1, 2, 3 y 4) de 17,310.16 m² de área construida, ubicada en Calle Alameda Naña, Lote 02, de la Manzana Única, Conjunto Residencial Mirador del Golf, II Etapa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, seguido por **LOS PORTALES DEPARTAMENTOS S.A.C. (RUC 20553346178)** representada por **Stephanie Harman Migone (DNI 41515293)** con domicilio en Calle Mariscal La Mar N° 991, Piso 5 (ex Ugarte y Moscoso), distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, y;



CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.



Que, la Edificación tipo Conjunto Residencial (Etapa 1, 2, 3 y 4) autorizada sobre el terreno de 5,891.56 m², que corre inscrito en la Partida N° 14259455, ubicada en Calle Alameda Naña, Lote 02, de la Manzana Única, Conjunto Residencial Mirador del Golf, II Etapa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, tiene 17,310.16 m² de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° 067-2021-MDLCH/GOPRI-SGHUyOP, (Etapa 1) de fecha 06 de octubre de 2021; Resolución de Licencia de Edificación N° 068-2021-MDLCH/GOPRI-SGHUyOP, (Etapa 2) de fecha 06 de octubre de 2021; Resolución de Licencia de Edificación N° 069-2021-MDLCH/GOPRI-SGHUyOP, (Etapa 3) de fecha 06 de octubre de 2021; Resolución de Licencia de Edificación N° 070-2021-MDLCH/GOPRI-SGHUyOP, (Etapa 4) de fecha 06 de octubre de 2021; Resolución de Sub Gerencia N° 029-2021-MDL/GOPRI-SGHUyOP, de fecha 08 de noviembre de 2021; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2021-000048/SERPAR LIMA.



Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 412.41 m², valorizado en la suma de **S/ 22,237.10 (Veintidós mil doscientos treinta y siete con 10/100 Soles)**; empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000266-2020-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 043-2021/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 30 de noviembre de 2021.



Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 22,237.10 (Veintidós mil doscientos treinta y siete con 10/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 412.41 m², por la Edificación tipo Conjunto Residencial (Etapa 1, 2, 3 y 4) de 17,310.16 m² de área construida, ubicada en Calle Alameda Ñaña, Lote 02, de la Manzana Única, Conjunto Residencial Mirador del Golf, II Etapa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **LOS PORTALES DEPARTAMENTOS S.A.C. (RUC 20553346178)** representada por **Stephanie Harman Migone (DNI 41515293)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico mchavez@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.**

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Lurigancho, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Raquel Antuano Huapaya Port.
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 275-SCAD
para conocimiento y fines cumpro con
Transcribir:.....
Atentamente, 02 DIC 2021
Lourdes E. Díaz Rosas
LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria